

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12364.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7635-B-2005; y

**CONSIDERANDO:**

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo a fin de poner a consideración el otorgamiento de Permiso de Uso y Ocupación gratuita a favor de la Biblioteca Popular Huiliches en un predio de dominio municipal.-

Que conforme surge de los antecedentes agregados el inmueble propuesto surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3996/00, designado como Manzana E, con una superficie de 672,97 m2, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7383-0000, con destino a Reserva Fiscal, cedido y aceptado mediante Ordenanza N° 9576.-

Que en el año 2006 se otorgó Tenencia provisoria por el término de tres años.-

Que las bibliotecas populares constituyen equipamiento urbano comunitario, por tanto pueden construirse sobre terrenos de dominio privado municipal, como en el caso supra mencionado.-

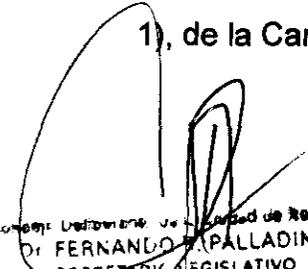
Que obran en las presentes actuaciones la siguiente documentación de la Biblioteca: Estatuto Social, nómina de socios, Personería Jurídica bajo Resolución N° 0274, acta de distribución de cargos.-

Que en consecuencia, corresponde dar curso favorable al requerimiento planteado, teniendo en cuenta que el fin social, se ajusta a los dispuesto en la normativa vigente que plantea la facultad del Órgano Ejecutivo Municipal, de otorgar mediante convenios a suscribir con sociedades vecinales reconocidas u otras entidades de bien público que cuenten con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formular.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 078/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 27 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2011, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

  
Dr. FERNANDO P. PALLADINO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación gratuita a favor de la Biblioteca Popular Huiliches, por el término de VEINTE (20) años, prorrogables, sobre el inmueble ubicado en calle Nogoyá y Picún Leufú, del Barrio Huiliches de esta ciudad, que de acuerdo a Plano de Mensura aprobado bajo Expediente Nº E-2756-3996/00, designado como Manzana E, con una superficie de 672,97 m2, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-081-7383-0000, con destino a la construcción de la Biblioteca Popular Huiliches.-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** La permissionaria asume las siguientes obligaciones: a) Realizar -----el cerramiento del inmueble ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en e mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Comenzar la obra, en un plazo no mayor a un año, y concluirla en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio; c) mantener el inmueble en perfecto estado de conservación; d) destinar el inmueble para uso exclusivo de la biblioteca permitiendo el libre acceso a las instalaciones.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimiento de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de impuestos sean estos Nacionales y provinciales, o de cualquier otra naturaleza que pudieran corresponder a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a la permissionaria, sin necesidad de intimación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente Nº OE-7635-B-2005).-**

ES COPIA:  
omm

Dr. FERNANDO R. PALLADINO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
PALLADINO

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 1855  
Fecha 13/01/2012

Ordenanza Municipal Nº 12364 12011  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte Nº OE-7635-B-05